

Comisión Estatal del Agua de Jalisco

ACTA DE RESOLUCIÓN

28 de Noviembre del 2017

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:15 horas del día 28 de noviembre del 2017, se reunieron en la IX Sesión Extraordinaria los miembros del Comité de Adquisiciones mismos que firman al calce, en la sala de juntas en Av. Alemania No1377 Colonia Moderna, para celebrar el fallo y notificación de la resolución sobre la asignación de la **Licitación Pública LP-02-ADQ-SGC-02/2017 "SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA PTAR'S DE LA CEA"**, Resultando y Considerando:

Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos correspondientes de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes, o la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se convocó a participar en la **Licitación Pública LP-02-ADQ-SGC-02/2017 "SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA PTAR'S DE LA CEA"**, integrándose el expediente correspondiente el cual obra en los archivos de este organismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que en la etapa de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, solo se presentaron **2** empresas, de las cuales solo la empresa AQUA SIR, S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado en bases, por lo tanto al solo quedar un licitante el Comité determina declarar desierto el presente proceso de licitación:

Fundamentación que a la letra dice:

Artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. "Los Comités procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de esta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieren los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda".

2. "Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento".

Notifíquese la presente resolución a los participantes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes de la Comisión que asistieron a la reunión celebrada el día 28 de noviembre del 2017 siendo las 14:20 horas.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Presidente del Comité	Lic. Roberto Maldonado Hernández
Secretario Ejecutivo del Comité	C. José Eduardo Rodríguez Vergara
Vocal Representante de la Contraloría del Estado	Ing. J. Guadalupe Gómez Tovar
Vocal Representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara	Ing. Eduardo José Delgado Ayala
Vocal Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	Lic. Andrés García de Quevedo Ochoa
Contraloría Interna de la CEA Invitado Permanente	Lic. Ma. Elena Flores Álvarez
Representante del área solicitante PTAR'S Operadas por la CEA Jalisco	LCP José Ivan González Reynoso